RADICACIÓN: 138364089001- 2022-00331-00.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CHRISTIAN DAVID LORDUY SIERRA Y LESBY SIERRA MACHACON

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea. - Turbaco, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. - noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por: BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado (a) con C. C. o Nit. 860.034.313-7, contra los señores CHRISTIAN DAVID LORDUY identificado (a) con C.C. o NIT. No. 1.047.373.799 Y LESBY SIERRA MACHACON identificado (a) con C.C. o NIT. No. 45.420.992, a los cuales acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, y a cargo de los señores CHRISTIAN DAVID LORDUY SIERRA Y LESBY SIERRA MACHACON, las siguientes sumas de dinero:
   - $30.908.636,19M/cte. por concepto de capital. Contenidas en el pagare No. 05705056300212973.
   - $987.435,04 M/cte. por concepto de cuotas vencidas y no pagadas. Contenidas en el pagare No. 05705056300212973.
   - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con F. M. I. No. 060-312373 de propiedad de los demandados, los señores CHRISTIAN DAVID LORDUY identificado (a) con C.C. o NIT. No. 1.047.373.799 Y LESBY SIERRA MACHACON identificado (a) con C.C. o NIT. No. 45.420.992. Ofíciese.

3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrese Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora MARGARITA CASTRO. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de $280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.

4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.

5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.

6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

7. Téngase a la Dra. JOHANNA PATRICIA PINEDO ARRIETA, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 64 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria